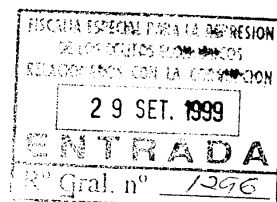


Al Presidente del Gobierno de España

Excmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Zapatero

Permítame recordarle esta denuncia que Vd. mismo firmó en septiembre de 1999

A LA FISCALIA ANTICORRUPCION



D.ALVARO CUESTA MARTINEZ,mayor de edad,Diputado del Grupo Parlamentario Socialista,con Domicilio a efectos de notificaciones, en Madrid,Congreso de los Diputados,calle Floridablanca s/n,y con DNI num.10.567.525,

D.JOSE LUIS RODRIGUEZ ZAPATERO,mayor de edad,Diputado del Grupo Parlamentario Socialista,también con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid,Congreso de los Diputados,calle Floridablanca s/n,y con DNI num.9.732.877,

D.MARIANO SANTISO DEL VALLE,mayor de edad,Diputado del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida,con domicilio en Madrid,Congreso de los Diputados,calle Floridablanca s/n,y con DNI num.10.555.529,

D.RICARDO PERALTA ORTEGA,mayor de edad,Diputado del Grupo Parlamentario Mixto,con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid,Congreso de los Diputados,calle Floridablanca s/n,y con DNI num.20.391.613.

Actuan todos ellos en su calidad de Diputados que en su momento formaron parte de la Subcomisión de análisis del diseño,ejecución y resultados de la política de subvenciones del Ministerio de Industria y Energía,y firmantes del voto particular,que al informe o dictamen de la referida subcomisión,presentaron los Grupos Parlamentarios Socialista,Izquierda Unida y Mixto.

Ante V.E.,por medio del presente escrito,Comparecen y,

EXPONEN:

1.-Con fecha de 7 de abril de 1999 se constituyó, por acuerdo previo del Pleno del Congreso de los Diputados ,la Subcomisión de análisis del diseño,ejecución y resultados de la política de subvenciones del Ministerio de Industria y Energía.El origen de la misma fue el conocimiento público de diversos casos de subvenciones y ayudas en el área de Industria y Energía del Gobierno que podrían constituir de manera muy clara ejemplos de trato de favor,arbitrariedad,menoscabo al erario público mediante operaciones de compensación de créditos públicos a favor de la empresa

para solicitar su inteligente y moral apoyo para la siguiente denuncia publicada en <http://www.miguelgallardo.es/denunciante.pdf> con antecedentes en <http://www.miguelgallardo.es/denuncia.pdf> y muy especialmente, en <http://www.miguelgallardo.es/vicepresidenta.pdf>

Al Juzgado de Instrucción de Madrid que por turno corresponda

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI: 07212602-D, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), E-mail: miguel@cita.es teléfono 914743809, móvil 619776475, domicilio en C/ Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, **DENUNCIA**:

Que el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), **Javier Uceda Antolín**, está cometiendo presuntos delitos tipificados en el TÍTULO XIX (**delitos contra la administración pública**) y, muy probablemente, también realice, conozca o tolere otros del TÍTULO XIV (**delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social**) del Código Penal vigente, y esta presunción acusatoria se basa en estos **HECHOS**:

Primero: Quien instruya puede comprobar, y yo pido que compruebe, la existencia de numerosas sociedades mercantiles administradas por varios cargos directivos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) que son funcionarios con dedicación completa. Entre otras, es innegable la existencia, al menos, de las siguientes sociedades relacionadas con el mismísimo Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM):

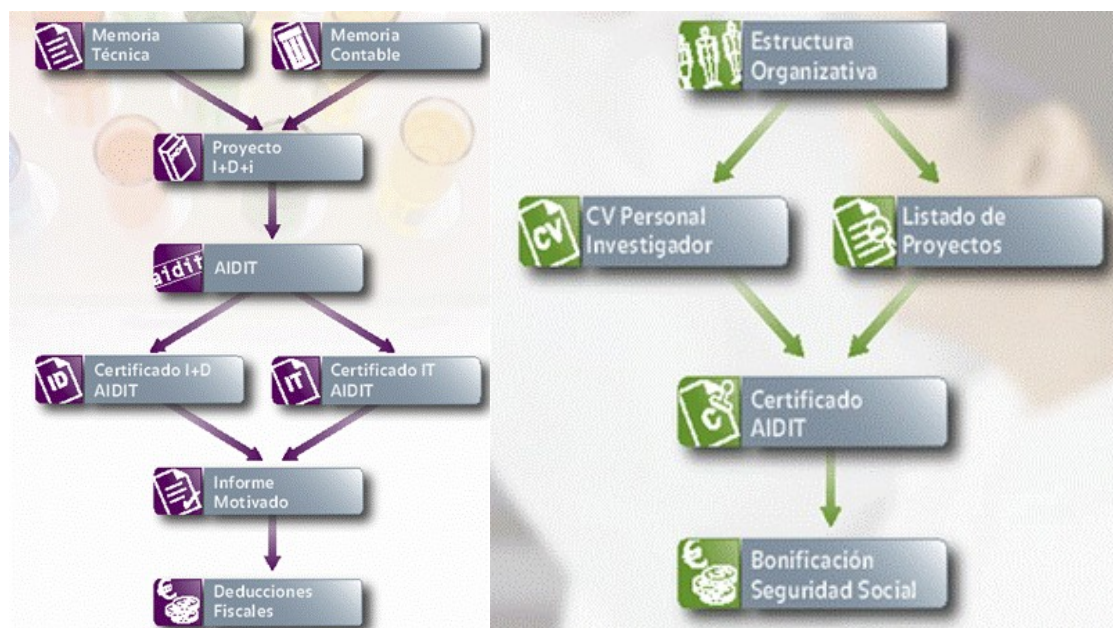
- AXON CAPITAL E INVERSIONES, SGEGR, SA, registrada como Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con N° Registro Oficial 55, Fecha Registro Oficial 14/09/2006, CIF: A84774678 y Domicilio Social en PLAZA DEL MARQUES DE SALAMANCA, 11, 28006, MADRID, Capital Social: 307.500,00 euros.
- AGENCIA DE ACREDITACION FGUPM UPC DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA S.L. administrada por vicerrectores y de la que existe abundante información con publicidad de sus servicios y productos, en su Web www.e-aidit.com
- PORTAL UNIVERSIA SA, con Web en Internet www.universia.es

Segundo: Desde hace meses, yo estoy denunciando numerosas incompatibilidades ante diversas instancias administrativas, llegando a la conclusión de que **sólo el Rector de la UPM, Javier Uceda Antolín, es el competente para incoar los expedientes por incompatibilidad**, y no lo hace, o al menos, no se conoce ningún expediente, mientras numerosas empresas administradas por funcionarios con dedicación completa siguen funcionando con normalidad, ignorando por completo tales denuncias. Me remito a la correspondencia y a la reunión celebrada el jueves 14 de febrero de 2008 con los funcionarios del **Ministerio de Administraciones Públicas** (MAP), Flor María López Laguna, directora de la **Oficina de Conflictos de Intereses** (tel.: 912732641) y Pablo Juan Sanz (tel.: 912732649) de la **Dirección General de Organización e Inspección de Servicios**, que podrán informar sobre mis denuncias administrativas y documentar la correspondencia mantenida conmigo, y con los rectores de la UPM y también de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), a quienes dicen que ya se han dirigido para recordarles que son los rectores los responsables de sancionar la incompatibilidad, escandalosamente frecuente, extendida, ramificada, lucrativa y dolosa, en la UPM.

Obviamente, es difícil de creer que un Rector pueda impedir a catedráticos y profesores titulares llevar a cabo actividades empresariales incompatibles si él mismo ya está incurriendo en la más descarada y lucrativa de las incompatibilidades concebibles para su cargo, porque cualquier proyecto interesante en informática, ingeniería o arquitectura, y en especial si es internacional, favorece rentabilizando al Capital Riesgo

como el que él mismo gestiona, muy ventajosamente, al menos, mediante AXON CAPITAL E INVERSIONES, SGEGR, SA. El Rector sabe muy bien que esto es incompatible con el ejercicio de su cargo y en todo caso, la prosperidad de una empresa administrada por funcionarios públicos no puede dejar de ser sospechosa de provocar, o beneficiarse, por lo que tipifica el Código Penal en sus artículos 403 al 442, dentro del TÍTULO XIX (**delitos contra la administración pública**), con mucho mayor motivo cuando ese funcionario público es el único que puede incoar, o no, expedientes por la incompatibilidad de otros que dependen disciplinariamente de él, y nada más que de él.

Tercero: La relevancia económica, y presunta ilegalidad de actividades empresariales de funcionarios públicos de la UPM con dedicación completa, es escandalosa e innegable. En el caso de PORTAL UNIVERSIA S.A., la participación del Banco de Santander posibilita todo tipo de negocios con la mejor financiación, y en el caso de la AGENCIA DE ACREDITACION FGUPM UPC DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA S.L. (AIDIT), basta visitar su dominio en Internet <http://www.e-aidit.com> para comprender el alcance e influencia de su sospechosa actividad mediante estos 2 esquemas de funcionamiento que concretamente se publican en <http://www.e-aidit.com/data/cas/iniciocas.html>



Es evidente que sus opiniones, certificados e informes “motivados”, consiguen grandes deducciones fiscales y bonificaciones a la seguridad social por aparentado I+D, además de información auténticamente privilegiada que los empresarios que contratan creen que se la están confiando a funcionarios públicos, por lo que, a la vista de estos esquemas de funcionamiento de la sociedad limitada AIDIT, actualmente presidida por el vicerrector de investigación de la UPM, Gonzalo León Serrano, y de la que es administrador el actual vicerrector de relaciones internacionales José Manuel Páez Borrallo, como puede comprobarse fácilmente en el Registro Mercantil, y en <http://www.upm.es/directorio>

Más allá de los presuntos delitos tipificados en el TÍTULO XIX (**delitos contra la administración pública**), también podrían estar produciéndose otros del TÍTULO XIV (**delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social**) del Código Penal vigente al posibilitar con su firma, o al menos, con su influencia, subvenciones, o ayudas de Administraciones Públicas, posiblemente incluso en ámbitos europeos.

Si existiera alguna falsedad fraudulenta, y es bien presumible que exista por simulación de I+D, en relación a las subvenciones y ayudas comunitarias cuyos expedientes y evaluaciones de proyectos participan funcionarios públicos de la UPM, como las de los Programas Marco de la Unión Europea, en las que la UPM presume de liderar la adjudicación de fondos europeos, pocas veces bien auditados, se estaría incurriendo en un delito claramente tipificado en el artículo 308 del Código Penal vigente.

No sería el primer caso de falsedad de funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid. Me remito a la sentencia 20/2007, de 19/01/2007, del Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid en el juicio oral PA 348/06, por falsedad en documento privado (art. 395 en relación con el art. 390.3º del Código Penal vigente), en el que fue condenada la catedrática de la Facultad de Informática, Natalia Juristo Juzgado, por denuncia y acusación particular, del también catedrático de la misma facultad, Juan Pazos Sierra, solicitando también el Ministerio Público la condena de la catedrática.

Para mayor facilidad de localización, las sedes de la sociedad limitada presidida y administrada por el equipo rector de la UPM y la UCM, están en

BARCELONA MADRID

Edificio NEXUS II	Centro de Empresas
C/ Jordi Girona 29	Parque Científico y Tecnológico UPM
Campus Nord (UPC)	Campus de Montegancedo S/N
08034 BARCELONA	28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID)
Tel. 93 413 76 32 Fax 93 413 76 33	Tel. 91 332 75 60 Fax 91 331 80 59

Entiendo que quien instruya bien puede, y en mi opinión debe, comprobar la actividad real de la AGENCIA DE ACREDITACION FGUPM UPC DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA S.L., por sus propios medios, y también su relación con muy importantes empresas e instituciones, porque las consecuencias que tendrían para la Hacienda Pública y la Seguridad Social sus actividades ilícitas trascienden con mucho su propia facturación, y cualquier beneficio que puedan haber obtenido funcionarios públicos incompatibles con estas actividades empresariales, llegando a motivar, por su propio lucro, que muchos trabajadores sean considerados investigadores fraudulentamente, y que se desgrave por lo que no es investigación, sino pura y dura prestación de servicios profesionales, en ocasiones, prevaleciéndose de su condición de funcionario que ejerce una autoridad académica con la que puede controlar sectores de gran relevancia económica.

No es menos sospechosa la existencia y actividad de la empresa **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA SL**, constituida el 16/03/2006, CIF B-84657329 y domicilio social en C/ Génova, 19. 28004 Madrid, de la que es Administrador Único el anterior director de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, en Av. Juan de Herrera, 4. 28040 Madrid, Juan Miguel Hernández León, que ocupa el cargo de director desde su elección en enero de 1999, y por su posterior reelección en mayo de 2004 hasta su sucesión por Luis Maldonado Ramos, quien, por cierto, también es Administrador Único de otra empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura llamada **ARQUITRADE OFICINA DE ARQUITECTURA SL**, con domicilio social en C/ Argensola, 9 Bajo Derecha, 28004 Madrid. Es muy posible que

estas dos sociedades no sean las únicas utilizadas por ambos funcionarios públicos para facturar servicios o proyectos utilizando su privilegiada posición académica.

Para desempeñar el cargo de Director de Escuela o Decano de Facultad es necesaria la dedicación a tiempo completo en la Universidad Politécnica de Madrid, según los Estatutos actualmente vigentes, y por su propia condición de funcionario público es de aplicación, además, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades.

Pese a ello, es público y notorio que Juan Miguel Hernández León es autor, coautor, colaborador directo o colaborador presunto, al menos, de los trabajos profesionales bien remunerados, que se relacionan a continuación, según ha sido publicado ampliamente en distintos medios de comunicación y prensa, y estos trabajos han sido realizados durante el periodo de su mandato como Director de Escuela de Arquitectura de la UPM:

- Proyecto de Remodelación del Eje Prado-Recoletos (febrero 2002), formando parte del equipo Trajineros, ganador del concurso de ideas para la remodelación del eje Prado-Recoletos, por el que el equipo ha percibido la cantidad de 210.354,23 euros del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid del 4 de julio 2002, página 3289)
- Palacio de Congresos de Zamora proyecto ideado por los arquitectos Antón Capitel, Juan Miguel Hernández de León y Francisco Mangado para transformar en palacio de congresos y exposiciones el monumental edificio del antiguo teatro de la universidad laboral creado por Luis Moya en la posguerra española. (El Norte de Castilla 9-11-2007)
- Estudio sobre la demolición del Colegio de los Maristas de Logroño encargado a los arquitectos Juan Miguel Hernández León y Álvaro Siza, un trabajo en el que participa también el arquitecto riojano Juan Carlos Merino. (La Rioja 27-7-07)
- Proyecto de restauración y adaptación de la Iglesia de San Francisco de Cuéllar como Teatro-Auditorio cuyo Anteproyecto se presentó en público el 4 de mayo de 2007, con la noticia titulada “*Juan Miguel Hernández León, arquitecto redactor del proyecto de restauración y adaptación de la iglesia de San Francisco como teatro-auditorio, presentó el pasado viernes un anteproyecto sobre las posibilidades de realizar una cubierta en el templo*” (El Norte de Castilla 06-05-2007)
- Centro Turístico de Colón en Madrid (El País 05/01/2008)

¿Es posible, y si lo es, es legal tal actividad profesional y empresarial al mismo tiempo que se dirige una Escuela Técnica Superior de Arquitectura? ¿Es creíble que todo ello pueda hacerse sin utilizar recursos materiales y humanos de la UPM y sin incurrir en alguno de los delitos tipificados por el Código Penal en sus artículos 403 al 442? ¿Existe algún límite para la incompatibilidad, la malversación y la competencia desleal?

El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Javier Uceda Antolín, al igual que la decana y el asesor jurídico del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, conocen perfectamente estas actividades más que notorias, pese a su descarada incompatibilidad, pero, se da la muy curiosa circunstancia de que, además de su sede social en la calle Génova 19, **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA SL**, dispone de otra sede en la calle Barquillo 25 (el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid tiene su sede en Barquillo 15), como fácilmente puede comprobarse en la guía telefónica buscando por tal empresa. No puede negarse este conocimiento porque yo mismo lo he denunciado como puede verse en los documentos que mantengo publicados en:

<http://www.miguelgallardo.es/rectordeincompatibles.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/arquitectura.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/arquitectura/alcalde.pdf>

en los que se incluyen acuses de recibo, además de ser demostrable por el testimonio de los funcionarios ya mencionados Flor María López Laguna, directora de la **Oficina de**

Conflictos de Intereses (tel.: 912732641) y Pablo Juan Sanz (tel.: 912732649) de la **Dirección General de Organización e Inspección de Servicios del MAP.**

Existen muy serias presunciones delictivas también en el **Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid**, porque las “**Normas deontológicas de actuación profesional del Arquitecto**” (aprobadas en noviembre de 2003 y contenidas en los Estatutos y Normativa Profesionales del COAM) limitan la actuación profesional de aquellos arquitectos que se encuentren en condiciones de incompatibilidad en estos términos:

Art. 25. Ningún arquitecto podrá aceptar encargo o asumir cargo alguno en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de cuando legalmente esté establecida, cuando exista colisión de derechos, e intereses que puedan colocar al arquitecto en una posición equívoca, implicando un riesgo para su rectitud o independencia. El ejercicio de la profesión por quien estuviere en situación de incompatibilidad, se considerará especialmente falta profesional, sin perjuicio de las actuaciones legales procedentes.

...

Art. 31. El arquitecto en quien concurra la condición de funcionario o esté contratado por una entidad pública, o que ocupe en alguna de ellas algún cargo en sustitución de quien se encuentre en tales condiciones, deberá respetar escrupulosamente las normas que sobre incompatibilidades con el ejercicio privado de la profesión se establecen en la legislación vigente sobre el régimen de la función pública.

Pero el actual director de la ETS de Arquitectura de la UPM, con su empresa **ARQUITRADE OFICINA DE ARQUITECTURA SL**, y el anterior con **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA SL**, no son, ni mucho menos, los únicos cargos de dirección unipersonal que se dedican a actividades empresariales descaradamente incompatibles.

El actual director de la ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan Antonio Santamera Sánchez, es administrador o apoderado, al menos, de las empresas:

MADRID CALLE 30 SA, CIF: A83981571

DELFO INGENIERIA Y URBANISMO SL, CIF: B81671463

CGSUI SL, CIF: B79445870

El director de la ETS de Ingenieros Navales, Jesús Panadero Pastrana, lo es de **DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION SA, CIF: A28271013**

GESTORA DE ACTIVIDADES MARITIMAS Y PORTUARIAS, SA A80256886

AZIMUT NAVAL SL, CIF: A78549078

AERONAVAL SA, CIF: A78337656

LOGISTICA NAVAL SL, CIF: B78531001

El director de la ETS de Ingenieros de Telecomunicación, Guillermo Cisneros Pérez, **VISIONA INGENIERIA DE PROYECTOS SL, CIF: B84596105**

El decano de la Facultad de Informática, Francisco Javier Segovia Pérez, **AVATARS VIRTUAL TECHNOLOGIES SL, CIF: B82820358**

El director de la ETS de Ingenieros de Minas, Benjamín Calvo Pérez, **SERCALGAS SOCIEDAD LIMITADA, CIF: B95082426**

y en este último caso, resulta especialmente sospechosa la inusual actividad empresarial del Subdirector de Gestión de Recursos Económicos e Infraestructura de la ETSI de Minas, José Manuel Fidalgo Alonso, ostenta actualmente 13 cargos en 10 sociedades:

**GARNETKAO SL, como LIQUIDADOR actualmente, según el Registro Mercantil
DANLAKE CORPORATION ESPAÑA SL, como ADMINISTRADOR UNICO
METALES HISPANIA SL, APODERADO
GARNET STAR SL, APODERADO
RECURSOS METALICOS SL, APODERADO
FELDESKAO SL, APODERADO
KAOLIBER SL, APODERADO
IBERICA CLAY CORP SL, APODERADO, SECRETARIO y CONSEJERO
OURAL SL, ADMINISTRADOR UNICO
MINERA DE SANTAMARTA SA, CONSEJERO**

Hasta aquí se han referenciado cargos de representación social ostentados por el Rector, 2 vicerrectores, 6 directores de Escuelas Técnicas Superiores, un decano de Facultad (informática) y un subdirector sospechosamente activo mercantilmente, todos ellos con dedicación completa por su propio cargo, pero también son incompatibles con este tipo de actividades empresariales los directores de Escuelas Universitarias de grado medio, y todos los directores de departamento, así como cualquier otro funcionario con dedicación completa de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

Sin embargo, aunque los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores, decanos y vicedecanos de universidades públicas, por tener dedicación completa están sometidos a la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas** (artículos 1, 4, 11, 12 y 20 entre otros) y al **Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes**. Pero no son los únicos, porque los directores y los secretarios de los departamentos universitarios tienen también, necesariamente, dedicación completa, al igual que todos los funcionarios públicos que no hayan solicitado, y les haya sido concedida, la dedicación parcial, con la que sí podrían administrar empresas. Pero muy pocos de los más de 2.000 funcionarios docentes de la UPM la solicitan, y de esos más de 2.000 funcionarios públicos la proporción de los que realizan actividades empresariales y ostentan cargos incompatibles resulta escandalosa.

Yo mismo conozco varios casos de profesores titulares y catedráticos que dedican su tiempo y los recursos que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) pone a su disposición para prestar servicios profesionales mediante empresas que ellos mismos constituyen y administran. Es un secreto a voces que se utilizan los proyectos fin de carrera y las investigaciones necesarias para conseguir el grado de doctor, en beneficio de las autoridades académicas de las que depende el expediente de cada alumno, y son muy numerosos los doctorandos que trabajan en empresas de funcionarios, ilegalmente.

Esta proliferación de empresas puede comprenderse bien si el Rector de la UPM, que es el único que puede incoar expedientes por presunta o probada incompatibilidad es, él mismo, incompatible con la actividad empresarial que hasta la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) conoce, como también la conocen sus colaboradores, y probablemente también todos aquellos que transgreden o incumplen la normativa que solo el rector puede hacer respetar y cumplir. Por lo tanto, no se trata solo de su propia incompatibilidad, sino de su forzada tolerancia hacia la de los demás, posibilitando, al menos administrativamente, la impunidad de docenas de funcionarios públicos en, muy probablemente, varios cientos de entidades mercantiles que no deberían administrar.

Cuarto: Dolo y ánimo de lucro son tan evidentes, que ni mismo el Rector podrá negarlos. Para ilustrar su propia incompatibilidad, basta con leer, por ejemplo, lo publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid - Núm 148, del viernes, 23/06/2006, en el que se encuentran estas dos resoluciones:

2312 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

2313 RESOLUCIÓN, de 1 de junio de 2006, del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Es decir, que el Rector establece las bases reguladoras y convoca las ayudas, de las que, más o menos directamente, también puede beneficiarse la empresa AXON CAPITAL E INVERSIONES, SGEGR, SA, registrada como Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, AIDIT, o cualquier otra suya, o en la que participen otros funcionarios incompatibles. Y en su caso, nadie puede impedirle que lo haga, excepto un juez.

En cualquier caso, la actividad de las empresas de quienes no deberían tenerlas, es siempre más que sospechosa. Las empresas creadas, participadas o controladas por funcionarios son, dicho sea con todo el rigor criminológico, fuente, foco y alimento de la **CORRUPCIÓN** en su sentido más peligroso e indeseable, especialmente cuando los funcionarios disponen de importantes recursos y pueden favorecer, o perjudicar, con su más interesada opinión, a particulares y empresas. En la arquitectura y el urbanismo especialmente, las perversiones ya han superado todos los límites morales, pero sin que se hayan investigado sistemática y exhaustivamente a los más incompatibles, y a los que consienten tan rentable incompatibilidad, impunemente. Mi interés no es meramente teórico, o criminológico. Soy un perjudicado por la actividad ilegal de los funcionarios incompatibles que pueden utilizar recursos públicos para facturar servicios en mejores condiciones económicas que mi empresa, y por este motivo, desde el 2 de abril de 2007, está presentada una primera denuncia por competencia desleal que la funcionaria de la **Comisión Nacional de la Competencia**, que tiene como nº de expediente 2787/07 sobre las actividades del subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, Ramón Álvarez Rodríguez (fue perito de parte de la empresa minera Boliden mientras ostentaba su cargo que conlleva dedicación completa) y Rafael Aracil Santonja (que reconoce en juicio su dedicación completa como funcionario y, según he podido conocer, está actualmente imputado en el Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid, concretamente en el Procedimiento Abreviado 5323/2007). Sobre ambos peritajes hay publicados datos y vídeos judiciales en <http://www.cita.es/peritos/incompatibles>

Además, yo también he presentado una denuncia ante la **Comisión Nacional de la Competencia** por Competencia Desleal contra la empresa **HERNANDEZ LEON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.** con fecha 31 de diciembre de 2007, que referencia con el nº de expediente 3908, trasladada al Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, que ha resuelto archivarla por no ser competente, remitiéndome a los juzgados y tribunales, a la vista de la pasividad del

Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) pese a mis reiteradas denuncias publicadas en <http://www.miguelgallardo.es/rectordeincompatibles.pdf>

Este denunciante está permanente e incondicionalmente a la disposición de quien antes instruya las diligencias que se piden, para comprobar y documentar fehacientemente todos los hechos aquí citados, y el pleno conocimiento que el Rector, Javier Uceda Antolín, ya tiene de ellos, recabando el testimonio, al menos, de los funcionarios del **Ministerio de Administraciones Públicas** (MAP), Flor María López Laguna, directora de la **Oficina de Conflictos de Intereses** (tel.: 912732641) y Pablo Juan Sanz (tel. 912732649) de la **Dirección General de Organización e Inspección de Servicios** y también de la **Dirección de Investigación** de la **Comisión Nacional de la Competencia** Carlos Pascual Pons (tel. 915369001), Beatriz de Guindos Talavera (tel. 915369025) y Carmen Lillo, (tel. 915369021), sobre los expedientes 2787/07 y 3908/07, ambos iniciados por denuncias administrativas que yo mismo he presentado., y de las que también tiene conocimiento la **Oficina de Conflictos de Intereses** del MAP.

Al considerarme directamente perjudicado por las acciones y omisiones presuntamente delictivas, además de ofrecerme para cuanto esté a mi alcance documentar y referenciar, tengo **intención de ejercer acusación particular sobre estos hechos**, y recurrir cualquier posible archivo o sobreseimiento, al menos, hasta que no se recabe el testimonio de los funcionarios mencionados, y se cite como imputado para que se interrogue al denunciado, Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Javier Uceda Antolín. Y ampliaré mi denuncia si encuentro más indicios, o más datos.

Como denunciante, las diligencias que respetuosamente propongo, aquí y ahora, son:

PRIMERA.- La citación como imputado del Rector de la UPM Javier Uceda Antolín, una vez que sea aceptada mi personación como perjudicado en acusación particular, para que se le formulen preguntas y repreguntas pertinentes y relevantes que evidencien el dolo y el lucro de sus actividades ilícitas, y las que pasivamente consiente a otros funcionarios públicos que dependen disciplinariamente de él, y de nadie más que de él. **Esta citación puede, y en mi opinión, para mayor seguridad, debe hacerse tanto en el Rectorado de la UPM en Av. Ramiro de Maeztu, 7, C.P. 28040, Madrid, como en la sede social de la empresa AXON CAPITAL E INVERSIONES, SGEGR, SA, en PLAZA DEL MARQUES DE SALAMANCA, 11, C.P. 28006, MADRID.**

SEGUNDA.- Que se requiera preciso, motivado y bien detallado informe y dictamen sobre incompatibilidades de funcionarios públicos y la exclusiva potestad sancionadora del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) a la **Oficina de Conflictos de Intereses** (teléfonos 912732641 y 912732649) de la **Dirección General de Organización e Inspección de Servicios**, del **Ministerio de Administraciones Públicas** (MAP), en la calle María de Molina, 50, C.P. 28071 Madrid.

TERCERA.- Que se requiera a la Policía Judicial y/o a la Unidad de Auxilio a la Justicia de la Agencia Tributaria, la comprobación de todas las referencias empresariales en las que aparecen como administradores o apoderados funcionarios públicos con dedicación completa en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), muy especialmente en sus cargos directivos en el rectorado, vicerrectorados, escuelas, facultades y departamentos que aparecen como equipo directivo o cargo de dirección funcional en las páginas de Internet enlazadas a <http://www.upm.es/directorio>

En este sentido, yo ya he consultado a la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia sobre el procedimiento más eficaz para poder detectar y documentar los cargos en entidades mercantiles de quienes no deberían de tenerlos. Sin embargo, un particular, como lo es quien aquí denuncia, tiene muy limitados accesos a los registros mercantiles, a diferencia quien tiene la consideración de usuarios VIP como son los Fiscales, especialmente los adscritos a la Fiscalía Anticorrupción, o los Inspectores de Hacienda, o la policía judicial especializada en delincuencia económica, o la Unidad de Auxilio a la Justicia de la Agencia Tributaria, o los jueces instructores mediante el llamado “punto neutro judicial”, que en pocos minutos puede obtener un listado completo de empresas que comprometen a los funcionarios incompatibles en la UPM, a los que el Rector no impide actividad empresarial alguna que pueda conocerse.

CUARTA.- Que se solicite al director de la **Oficina de Representación de la Unión Europea en Madrid**, en el Paseo de la Castellana, 46, C.P. 28046 Madrid, Teléfono: 914238000, Fax: 915760387, un informe detallado sobre las subvenciones, ayudas y financiaciones que hayan favorecido a departamentos o instituciones pertenecientes o relacionadas con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), así como los nombramientos y los órganos de los que formen parte funcionarios públicos de la UPM que hayan intervenido en la adjudicación de concursos, programas, proyectos y cualquier otro acto por el que puedan haberse beneficiado, directa o indirectamente, sus empresas, así como la información privilegiada de la que han dispuesto para ello. Esta información, que es incontrovertiblemente pública, resulta sin embargo muy difícil de conseguir, y más aún con el detalle y el formato necesario para poder evidenciar lo que aquí se pretende, tal vez porque existe cierta complicidad funcional europea en relación a la adjudicación de fondos para el I+D simulado o realizado, plagiado o dirigido, por funcionarios públicos beneficiando delictivamente a sus propias empresas.

Esta última diligencia puede practicarla la **Oficina Europea para la Lucha contra el Fraude (OLAF)**, cuyo teléfono en España es el 900993295 que, en cualquier caso, entiendo que debería de conocer los hechos, y por lo tanto, con mis máximos respetos, me reservo el derecho de trasladar yo mismo esta denuncia a la **OLAF**, o a cualquier otra instancia europea con la que se haya relacionado el denunciado, o pueda auditar, inspeccionar, investigar o sancionar, a la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), o a los funcionarios públicos más responsables de la incompatibilidad, y a sus empresas.

También me reservo el derecho a publicar esta denuncia, cuando lo considere oportuno, en Internet <http://www.miguelgallardo.es/denunciante.pdf>

Por lo expuesto, **AL JUZGADO SUPPLICO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, me tenga por personado y siendo parte, practicándose las diligencias que se han propuesto, sin perjuicio de otras que puedan ser ordenadas por el instructor.

En Madrid, a 29 de julio de 2008.

F^{do}. **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI: 07212602-D, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), E-mail: miguel@cita.es teléfono 914743809, móvil 619776475, domicilio en C/ Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid